

Resolución Ministerial

Lima, 24 FEB. 2022

VISTOS:

Los Memorándums (OPP) N° OPP00330/2022 y N° OPP00348/2022, de 21 y 22 de febrero de 2022, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum (LEG) N° LEG00249/2022, de 23 de febrero de 2022, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 5 establece que los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: i) la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como ii) los Órganos Resolutivos, iii) las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, iv) las Unidades Formuladoras y v) las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y dentro de sus funciones se encuentra el designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector y a su responsable, de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.° 006-2020-EF-63.01, en adelante, la Directiva, dispone que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que las etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones son: (i) Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (ii) Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (iii) Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, (iv) Elaboración de la cartera de inversiones de la PMI, (v) Aprobación de la PMI y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI) y, (vi) Elaboración y publicación de la PMI del Estado, este último a cargo de la DGPMI;

Que, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva, la Programación Multianual de Inversiones Sectorial es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, el Anexo N° 06 de la Directiva, denominado "Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Período 2023-2025)", precisa que los Sectores registran su Programación Multianual de Inversiones (PMI) hasta el 18 de febrero de 2022, y adjuntan el documento de aprobación del PMI hasta el 25 de febrero de 2022;

Que, bajo dicho marco normativo, a través de la Resolución Ministerial N° 0739-2018-RE, de 7 de diciembre de 2018, se aprobaron los criterios de priorización de inversiones del Sector Relaciones Exteriores, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones periodo 2020-2022;

Resolución Ministerial

Que, mediante Resolución Ministerial N° 629-2021-RE, de 21 de diciembre de 2021, se aprobaron los indicadores de brecha de infraestructura para el proceso de formulación de la Programación Multianual de Inversiones del Sector Relaciones Exteriores;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum (OPP) N.° OPP00348/2022, señala que los criterios de priorización aprobados mediante Resolución Ministerial N.° 0739-2018-RE y los indicadores de brecha de infraestructura aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 629-2021-RE, son aplicables a la Programación Multianual de Inversiones periodo 2023-2025, y que en atención a lo establecido en el Anexo N° 06 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, denominada "Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2023-2025)", el 7 y 14 de enero de 2022 se realizó la actualización de los valores de los indicadores de brecha y diagnóstico, respectivamente, procediendo a su posterior registro en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y publicación en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el citado memorándum, precisa que los miembros del Grupo de Trabajo que asesora y/o coadyuva en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones, creado por Resolución de Secretaría General N° 0392-2018-RE, remitieron a través de memorándums a) Memorándum (DGC) N° DGC00247/2022, b) Memorándum (DEE) N° DEE00164/2022, c) Memorándum (OGA) N° OGA01025/2022 y d) Memorándum (DDF) N° DDF00102/2022, las propuestas de la cartera de inversiones para el periodo 2023-2025, las cuales fueron incluidas dentro de la cartera de inversiones, considerando los techos presupuestales asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para la programación de las inversiones;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, la cual está compuesta por: i) la cartera de inversiones, ii) los criterios de priorización de inversiones, iii) los indicadores brecha de infraestructura y el iv) el diagnóstico de la situación de las brechas;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales, mediante Memorándum (LEG) N° LEG00249/2022, atendiendo a las consideraciones expuestas en el citado memorándum, expresa su conformidad al presente proyecto resolutivo;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N.° 006-2020-EF-63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Programación Multianual de Inversiones del Sector Relaciones Exteriores para el período 2023-2025, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Publicar la Programación Multianual de Inversiones del Sector Relaciones Exteriores para el período 2023-2025, en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/tree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



César Landa Arroyo
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
24 FEB 2022
RM No. 0129 /RE